



BOLETIN OFICIAL DE LA



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CARRERAS AL TROTE

MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DE TROTE

Ctra. Sóller, km. 3'5 (Hip. Son Pardo) 07004 Palma – Islas Baleares – España – Tel. +0034 971 46 85 08

Fax +0034 971 75 30 13 – info@fbtrot.com – www.federaciobaleardetrot.com

DEPÓSITO LEGAL PM 689 - 1961

Edita: FEDERACIÓ BALEAR DE TROT

1 Acuerdos de la junta directiva

1.1 - Lista de Forfaits

A partir del lunes 17 de Octubre, quedara INCLUIDO en el forfait-list GENERAL del (IEHM), la siguiente persona:

- Grillo Pons Antonio – Cuadra 3G

Quedan EXCLUIDOS del forfait-list GENERAL del (IEHM), las siguientes personas:


- Sagrera Seguí Bernardo – Cuadra Son Oms (06/10/2022)
- Sitges Riera Antonia – Cuadra Cafeteria Ses Primetes (07/10/2022)

2 Caballos admitidos a correr

IMPORTADOS CASTRADOS

Caballo	Sexo	Capa	Año Nacimiento	Origen del Caballo	Propietario/Representante/Entrenador
ESTADOR (FR)	M	A	2014	SINGALO (FR) OVATION DU LYS (FR)	QUADRES BLAUGRANES FUSTER SERVERA CATALINA SUBIRATS PONS CLAUDIA
EXTRA DES LOUANGES (FR)	M	C	2014	NIJINSKI RODNEY (FR) INFIDELE DE WARENS (CH)	QUADRES BLAUGRANES FUSTER SERVERA CATALINA SUBIRATS PONS CLAUDIA

3 Declaraciones de colores

CUADRA ML RACING(MARTINEZ LOPEZ KILIAN)	Chaqueta: Blanca con banda azul Mangas: Blancas con rombos Azules Cuello:Blanco Puños:Blancos Casco:Blanco con rombos azules	
--	--	---

4 Compra/venta

4.1 - Cambios de representante

ALTAS

- 07/10/2022 alta de INAREJOS AVILES MARIA ISABEL como componente de CUADRA SON VENTURA
- 07/10/2022 alta de INAREJOS AVILES MARIA ISABEL como representante de CUADRA SON VENTURA
- 07/10/2022 alta de INAREJOS AVILES MARIA ISABEL como representante fiscal de CUADRA SON VENTURA

BAJAS

- 07/10/2022 baja de PUJOL INAREJOS MIGUEL ANGEL como representante de CUADRA SON VENTURA
- 07/10/2022 baja de PUJOL INAREJOS MIGUEL ANGEL como representante fiscal de CUADRA SON VENTURA

4.2 - Compra / venta

Fecha	Producto	Vendedor	Comprador
04/10/2022	DATIL DES LLOREER	CUADRAS VALERO LOPEZ BALLESTEROS MARIA DEL PILAR	CUADRAS MRH REYES HIDALGO MANUEL
06/10/2022	IL CAPO MAR	PEÑA BONANZA PEÑA BONANZA SL	QUADRES BLAUGRANES FUSTER SERVERA CATALINA

5 Programación

5.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella)

PROGRAMACIÓN MES DE OCTUBRE DE 2022

SÁBADO 15 DE OCTUBRE. 1ª CARRERA A LAS 17:00

1. **PREMIO JARA TR (POTROS):** para potros de 2 años nacionales libre inscripción 2100mts. Colocación por planning. 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado mínimo 3 participantes
2. **PREMIO HABANA PALMER AC:** para 3 y más años nacionales 2100mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ matrícula 6€ trote enganchado.
3. **PREMIO HANS SPED:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2100mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado
4. **PREMIO HANSON:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2100mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado
5. **PREMIO HARZA DES TOT BO:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2100mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado

- CIERRE DE INSCRIPCIONES: MARTES 11 DE OCTUBRE A LAS 10:00H POR ITROT.
- CIERRE DECLARACIÓN DE FORFAIT: JUEVES 13 DE OCTUBRE A LAS 10:00H POR ITROT.
- CIERRE DECLARACIÓN DE MONTAS: JUEVES 13 DE OCTUBRE A LAS 12:00H POR ITROT.

SÁBADO 22 DE OCTUBRE. 1ª CARRERA A LAS 17:00

1. **PREMIO HECHICERA DOR:** para 3 y más años nacionales 2500mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ matrícula 6€ trote enganchado.
2. **PREMIO HELI:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2500mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado
3. **PREMIO HELIACA PRIM:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2500mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado
4. **PREMIO HELSINKI:** para 3 y más años internacionales libre inscripción 2500mts. Colocación por planning 150 € (78 AL 1º 36 AL 2º 22 AL 3º 14 AL 4º) matrícula 4'50€ trote enganchado
5. **GRAN PREMIO CIME (POTROS)”:** para potros de 2 años nacionales de libre inscripción 2100mts. Autostart. 1000€ (500 AL 1º 250 AL 2º 150 AL 3º 100 AL 4º) matrícula 20e trote enganchado. Colocación por pelotones, los de más suma ganada delante. Semiclásica.
6. **PROVA ALEVINS:** De 4 y más años internacionales. Libre inscripción. 2.100 mts Autostart. Regida por las normas de Federación Balear de Trote Mínimo 2 participantes, y máximo 8 con 4 caballos por pelotón. Para conductores con licencia alevín y aprendices menores de 18 años y que no hayan obtenido más de 5 victorias. En caso de exceso inscripción, serán eliminados los Aprendices con más victorias, en caso de igualdad los que más carreras públicas tengan registradas como

Aprendiz, de persistir se hará un sorteo. En caso de exceso de inscripción de alevines se hará un sorteo

- CIERRE DE INSCRIPCIONES: MARTES 18 DE OCTUBRE A LAS 10:00H POR ITROT.
- CIERRE DECLARACIÓN DE FORFAIT: MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE A LAS 10:00H POR ITROT.
- CIERRE DECLARACIÓN DE MONTAS: MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE A LAS 12:00H POR ITROT.

6 Sanciones

6.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella)

Fecha 01/10/2022

Premi LIZA TR

Se propone imponer 1 semana de suspensión de la licencia para conducir a FLORIT ANGLADA JUAN CARLOS, J. n 23188, conductor de KIM HF, Por adelantarse en la salida, debiendo de anular y repetir la misma (art. 57 del vigente c.c. y punto 21 del vigente baremo de sanciones) Dicha suspensión irá del 24/10/2022 al 30/10/2022, ambos inclusive.

Premi HULMER

Se propone amonestar a MESQUIDA MARQUES GABRIEL, J. n 23207, conductor de ESPOIR DE REP (FR), Por el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 mts. de la carrera, siendo la 1ª vez en el año en curso, advirtiéndole que de reincidir en dicho período será sancionado con no menos de una semana de suspensión de licencia para conducir (art. 64 del vigente c.c. y punto 36 del vigente baremo de sanciones).

Se concede un plazo de dos días a los interesados para presentar escrito de alegaciones en relación a la propuesta de sanción formulada así como para proponer los medios de prueba que consideren oportunos. En caso de no producirse, las propuestas de sanción serán ratificadas por el Comisario de la Federación Balear de Trote.

6.2 - Hipodrom Sant Rafel

Fecha 02/10/2022

Premi TAMBOR

Se propone amonestar a VALERO TORRES GERMAN, J. n 23006, conductor de KRYSTAL DES PUIG, Por frenar el galope de su caballo en el seno del pelotón molestando levemente al caballo nº 3 Koral HP, siendo la 1ª vez en un período inferior a 90 días, advirtiéndole que de reincidir en dicho período será sancionado con no menos de una semana de suspensión de licencia para conducir (art. 59 del vigente c.c. y punto 27 del vigente baremo de sanciones).

Premi TROPIC DU HETRE

Se propone imponer una semana de suspensión de la licencia para conducir a MARI TORRES JULIO, J. n 80053, conductor de GOLDEN BLACK BP, Por el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 mts. de la carrera, siendo la 2ª vez (Bo. nº 58) en el año en curso (art. 64 del vigente c.c. y punto 36 del vigente baremo de sanciones). Dicha suspensión irá del 24/10/2022 al 30/10/2022, ambos inclusive.

Se propone imponer dos semanas de suspensión de la licencia para conducir a MARI TORRES JULIO, J. n 80053, conductor de GOLDEN BLACK BP, Por el uso no reglamentario de la fusta al cargar excesivamente sobre el caballo en el empleo de la misma, siendo la 2ª vez (b.o. Nº 58) en el año en curso (art. 64 del vigente c.c. y punto 37 del vigente baremo de sanciones). Dicha suspensión irá del 31/10/2022 al 13/11/2022, ambos inclusive.

Se propone imponer una multa de 15€ a PLANELLS TORRES JUAN FRANCISCO, J. n 23141, conductor de GAIA PRIDE (FR), Por hacer observaciones a otro competidor, siendo la 1ª vez en un período inferior a 90 días (art. 12 del vigente R.D.D. Y punto 27 del vigente baremo de sanciones).

Se concede un plazo de dos días a los interesados para presentar escrito de alegaciones en relación a la propuesta de sanción formulada así como para proponer los medios de prueba que consideren oportunos. En caso de no producirse, las propuestas de sanción serán ratificadas por el Comisario de la Federación Balear de Trote.

7 Acuerdos del comisario

7.1 - Hipodrom Son Pardo

ACUERDO DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO SON PARDO

De acuerdo con la normativa publicada en el B.O. 102/2015 y B.O. 77/2016 se proponen las siguientes multas por no declarar los forfaits en tiempo y forma de la reunión de carreras del día 10 de octubre de 2022 a los siguientes entrenadores y conductores:

PILAR ESTELRICH TUGORES (DALLAS GAME): Por no declarar la monta y el consiguiente forfait en el tiempo y forma establecido. 100 % de la matrícula del Premio Quarass Rose: 34 €.

ACUERDO DEL COMISARIO FEDERATIVO

Visto el recurso presentado por **D. Manuel Alejandro Salom Serra** contra la sanción propuesta en el "Premio Daddy T" disputado en el Hipódromo Son Pardo el pasado día 3 de octubre de 2022 por el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 mts. de la carrera; una vez vistas las alegaciones presentadas, el vídeo de la carrera y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifica la semana de suspensión de licencia para conducir propuesta inicialmente.

Contra estos acuerdos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 apartado a) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.B.T., cabe interponer, por escrito, recurso ante el Juez Único de Competición Deportiva de la F.B.T. en el plazo improrrogable de tres días hábiles a contar desde la notificación de las mismas, o en su defecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la F.B.T.

7.2 - Hipodrom Municipal Manacor

ACUERDO DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO DE MANACOR

De acuerdo con la normativa publicada en el B.O. 102/2015 y B.O. 77/2016 se proponen las siguientes multas por no declarar los forfaits en tiempo y forma de la reunión de carreras del día 9 de octubre de 2022 a los siguientes entrenadores y conductores:

ANTONIO RIERA BENNASAR (FALSTAFF DE LORGE): Por no declarar el forfait en el tiempo y forma establecido. 100 % de la matrícula del Premio Puig de Calicant: 8 €.

ACUERDO DEL COMISARIO FEDERATIVO

Visto el recurso presentado por **Dña. Isabel Garau Fullana** contra la sanción propuesta en el "Premio cala Mandia" disputado en el Hipódromo de Manacor el pasado día 2 de octubre de 2022 por variar su línea de conducción sin llevar el preceptivo enganche de ventaja, desplazando y perjudicando al caballo nº 7 Bir des Corvees; una vez vistas las alegaciones presentadas, el vídeo de la carrera y el parte de los Srs. Comisarios se acuerda desestimarlos. Por lo que se ratifica la semana de suspensión de licencia para conducir propuesta inicialmente.

Contra estos acuerdos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 apartado a) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la F.B.T., cabe interponer, por escrito, recurso ante el Juez Único de Competición Deportiva de la F.B.T. en el plazo improrrogable de tres días hábiles a contar desde la notificación de las mismas, o en su defecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la F.B.T.

8 Acuerdos del Juez Único de Competición

ACUERDO DEL JUEZ ÚNICO (I)

Visto el recurso presentado por Poncio Baltasar Sebastiá Estelrich, frente a la resolución que él mismo cita relativa publicada en el boletín 78/2022 por el que se desestima el recurso contra la propuesta de sanción del comisario federativo y analizado el expediente de referencia se acuerda;

Único. Se trata en el presente recurso de una acción de carrera, consistente en el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 metros, acción que dice el recurrente que no se produjo, si bien del visionado del video de carrera si se puede apreciar el uso 4 veces de la fusta en los últimos 200 metros cuando el Código de Carreras establece claramente, en su artículo 64 que el tope máximo de ocasiones en que se puede emplear la fusta en ese momento son 3.

Por tanto hemos de confirmar el criterio de los Comisarios de Carrera que apreciaron la comisión de la infracción, con desestimación del recurso presentado.

Por todo ello, ACUERDO:

DESESTIMAR el recurso presentado por Poncio Baltasar Sebastiá Estelrich, frente a la resolución que él mismo cita publicada en el boletín 78/2022, manteniendo ésta en todos sus extremos.

La presente resolución es susceptible de recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Balear de Trote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 b) del Reglamento de Disciplina Deportiva de aplicación.

ACUERDO DEL JUEZ ÚNICO (II)

Visto el recurso presentado por Miguel Ángel Binimelis, frente a la resolución que él mismo cita publicada el Boletín Oficial de la Federación de Trote 77/2022 por el que se desestima el recurso contra la propuesta de sanción del comisario federativo y analizado el expediente de referencia se acuerda;

Primero. Se alega por el recurrente, como ha hecho ya otras ocasiones ante este Juez, una nulidad de actuaciones por vulneración, dice de las normas del procedimiento ratificando y dando por reproducidas las alegaciones que ya formuló ante el Comisario Federativo.

Del mismo modo, de nuevo me remito y doy por reproducido el criterio de este este Juez el considerar que, de nuevo, no existe vulneración de la norma que justifique la nulidad de actuaciones solicitada, siendo doctrina consolidada la que se refiere a esta institución de nulidad de actuaciones pues hay que recordar que, como establece la jurisprudencia el incumplimiento de los requisitos procedimentales sólo determina la nulidad del procedimiento administrativo en el caso de que produzca una disminución de las garantías de defensa del interesado.

Eco de esta doctrina y jurisprudencia se recoge también en las últimas resoluciones del Tribunal Balear del Deporte de las que es concedor, por haber sido parte, el recurrente.

En síntesis, que el vicio de forma o procedimiento no es invalidante de por sí, sino en cuanto concurran los supuestos de que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, según lo disposición contenida en el artículo 48.2 de la Ley de Procedimiento administrativo común y de ahí que pueda purgarse a lo largo del procedimiento e incluso en vía Contencioso- Administrativa, trámite en el cual puede obviarse, por razones de economía procesal, enjuiciando el fondo del asunto, tanto cuando el mismo hubiese sido no influyente en la decisión - de suerte que ésta hubiere sido la misma-, como cuando aún sí influyente, la decisión hubiese sido correcta o incorrecta, manteniéndola en su supuesto y anulándola en el otro, y sólo apreciarse en el caso de que por existencia carezca el órgano jurisdiccional de los elementos de juicio necesarios para la valoración de la decisión administrativa.

En el caso que nos ocupa, es claro que los defectos alegados por el recurrente no cumplen los requisitos para que sea declarada la nulidad por este Juzgador por lo que procede desestimar su recurso en este punto.

Segundo. En cuanto al fondo de la asunto, a la vista de la discrepancia de las versiones dadas por el recurrente y el Comisario de Carreras, así como visualizando el video de la carrera en cuestión, se ha de resolver en sentido desestimatorio del recurso presentado.

La comisión de la infracción resulta del propio desarrollo de la carrera, a juicio de los comisarios, encargados de velar por la buena marcha de la competición, aparece en el visionado del vídeo de la carrera y resulta ser una conducta expresamente tipificada en las disposiciones contenidas en el Código de Carreras (artículos 64 y concordantes).

No se trata de que el recurrente se vea abocado a una prueba imposible, como alega, sino a que pueda desvirtuar las evidencias que hay en su contra lo cual no ha podido verificar con el contenido de sus alegaciones.

Tercero. Respecto a la sanción impuesta, aunque es cierto que la notificación inicial de la propuesta de sanción comete un error tipográfico al transcribir que es la 2ª vez que se comete la infracción, sin embargo dicho error se aprecia claramente pues se menciona cuáles son los anteriores boletines donde el recurrente era sancionado, y resultan ser dos boletines. Por lo cual cabe deducir muy fácilmente que si el recurrente ya había sido sancionado con anterioridad en dos ocasiones, esta es la tercera vez que se le sanciona, sin que la comisión del citado error, luego corregido, pueda tener la entidad que pretende el recurrente al ser, como decimos, fácilmente subsanable y apreciable a simple vista. Es conforme con la jurisprudencia y doctrina antes citada que un mero error formal no impida la aplicación de la norma material.

Por lo tanto cometida la infracción resulta proporcionada y conforme a derecho la sanción impuesta.

Por todo ello, ACUERDO:

DESESTIMAR el recurso presentado por Miguel Ángel Binimelis Peña, frente a la resolución que él mismo cita publicada en el Boletín Oficial de la Federación de Trote de fecha 77/2022, manteniendo esta en todos sus extremos.

La presente resolución es susceptible de recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Balear de Trote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 b) del Reglamento de Disciplina Deportiva de aplicación.

9 Acuerdos del Comité de Apelación

COMUNICADO ACUERDO TRIBUNAL BALEAR DEL DEPORTE

El Tribunal Balear del Deporte en su reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 y en sede del Expediente TBE 9/22 ha adoptado el acuerdo de desestimar el recurso interpuesto por la **Sra. Antonia Vaquer Staschel** contra el acuerdo del Comité de Apelación de la FBT de fecha 13 de julio de 2022 (B.O. 55/2022).

Dicho acuerdo ratifica la sanción impuesta por los Srs. Comisarios actuantes en el “Premio Jato” disputado en el Hipódromo de Manacor el pasado 4 de junio de 2022 “por el uso abusivo de la fusta en los últimos 200 mts. de la carrera”. Por dicha infracción se impuso sanción de tres semanas de suspensión de licencia para conducir y 2 semanas de no portar la fusta reglamentaria en carreras públicas.

El Tribunal Balear del Deporte en su resolución “comparte el argumento del Comité de Apelación esgrimido para desestimar el recurso, puesto que, la revisión de las imágenes de la carrera confirma el uso abusivo de la fusta como mínimo cuatro veces durante los últimos 200 metros de la carrera, sin que se pueda entrar a valorar (como pretende la recurrente) la fuerza, intensidad o calificación de los latigazos (reconocidos expresamente por la recurrente)”.

Se acuerda que la sanción es inmediatamente ejecutiva salvo para el caso que la Sra. Antonia Vaquer Staschel comunique su intención de interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma contra el acuerdo del Tribunal Balear del Deporte.

Por lo que las tres semanas de suspensión de la licencia para conducir irán del 17/10/2022 al 06/11/2022 ambos inclusive. Y a partir del día 07/11/2022 hasta el 20/11/2022 ambos inclusive, no podrá portar la fusta reglamentaria en carreras públicas.

Tabla de contenidos del Boletín

1 Acuerdos de la junta directiva	1
1.1 - Lista de Forfaits	1
2 Caballos admitidos a correr	1
3 Declaraciones de colores	1
4 Compra/venta	2
4.1 - Cambios de representante	2
4.2 - Compra / venta	2
5 Programación	2
5.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella).....	2
6 Sanciones	3
6.1 - Hipodrom Torre del Ram (Ciudadella).....	3
6.2 - Hipodrom Sant Rafel.....	3
7 Acuerdos del comisario.....	4
7.1 - Hipodrom Son Pardo.....	4
7.2 - Hipodrom Municipal Manacor.....	4
8 Acuerdos del Juez Único de Competición.....	5
9 Acuerdos del Comité de Apelación	6